

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1884)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3020

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas, propiedad y puntos de donde han sido robadas á continuación se expresan, y habidas que sean, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Señas.

Una yegua de siete á ocho años de edad, más de marca, toda clara, mosqueada, hierro áncora izquierda, sobre hueso en la parte interior de la mano derecha, seña en la garganta de tufura fuerte, propiedad de don Manuel Lará, vecino de Málaga, robada de la finca denominada Siete Torres, término de Santa Ana. Una yegua con siete años, toda dos dedos sobre la marca, con el hierro Y, propiedad del anterior, robada de la finca llamada La Granja, del mismo término.

Una burra parda clara, hierro en la tabla derecha del cuello, de once años. Otra algo parda, de cuatro años, el mismo hierro, desaparecidas del cortijo de Casalilla alta, propias de don Joaquín Criado Toribio, vecino de esta capital.

Una mula alazana, la marca, seis años, con rastra de mulo rojo, de seis meses; otra castaña oscura, cerrada, la marca, hierro en la nalga derecha; una mula negra, de quince meses; un mulo de quince meses, castaño claro, y un muleto de cinco meses, sin hierro, con pelos blancos, robados del cortijo Blanco, término municipal de Montilla; propiedad de Francisco Solano Castro Ramirez.

Una yegua de nueve años, más de marca, hierro A. Otra castaña, careta, calzada de un pié, cerrada. Otra yegua, con una oreja rasgada, hierro Y. Otra castaña, cinco años, calzada de un pié, la marca. Un burro semental, de cinco años, menos de marca, pelo blanco, hierro confuso en la tabla del cuello, propias de don Antonio Raya y Raya, robadas del cortijo llamado Manguillo bajo, término de esta capital.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3045

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir el carbón, leña, paja de escafia, paja de trigo cebada, aceitunas, naranjas, melones, uvas, ajos, cebollas, hortalizas, patatas manchegas, pescado fresco, sanguijuelas, leche de cabra, leche de burra y leche de vaca, para los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, durante el próximo año de 1904.

y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse cuantas reclamaciones haya sobre el particular; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña. Núm. 3046

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir el arroz, almendras, almidón, azúcar, bacalao, café, fideos, judías, sal común, thé, chocolate, bizcochos, especias variadas, azafrán, alhucema, bujías, latas de harina lacteada, cera de abejas, pimienta molido, jabón duro, pasas, carne de menbrillo, higos malagueños, queso manchego, petróleo y aguardiente, clase 2.ª, que haya de consumirse en los hospitales de Agudos y de Crónicos, Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el próximo año de 1904, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse cuantas reclamaciones haya sobre el particular; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña. Núm. 3047

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión

de 27 del actual, acordó adquirir el tocino, jamón, pajarillas de cerdo, manteca, morcilla, chorizo y lomo que haya de consumirse en los hospitales de Agudos y de Crónicos, Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el próximo año de 1904, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña. Núm. 3048

Sección administrativa de Beneficencia

En sesión de 27 del actual ha acordado la Comisión provincial de mi vicepresidencia adquirir, por medio de subasta, el suministro á las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el próximo año de 1904, de las drogas y demás artículos medicinales que se necesitan para su surtido.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular, advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8001

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1903.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Cárdenas, López y López, Gómez Torres, Marín é Higuera y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Nombrar por unanimidad, previa declaración de urgencia, auxiliar escribiente de la Sección del Censo electoral á D. Manuel Herrera Moreno, cesante de mayor categoría.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Vocal de la misma en el presente ejercicio D. Joaquín García Valdecasas, y que se cite para la asistencia de las sesiones sucesivas al señor Diputado que le siga en turno.

Se siga citando al Vocal de esta Comisión D. Enrique Coscollar y Salas, interin se le otorga otra licencia ó justifica continuar enfermo, á pesar de lo propuesto por el señor Escamilla, que pretende se cite al Vocal que le siga en turno.

Aprobar, previa declaración de urgencia, una certificación que remite el Director de carreteras provinciales, de las obras ejecutadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos en el ramal de carretera provincial de Puente Genil á su estación, importante 1.479'89 pesetas.

Prorrogar por quince días más la licencia concedida á D.^a Carmen Melendo Cruz, Profesora de piano de la Escuela provincial de Música, para evacuar asuntos particulares.

Consignar su agradecimiento, y que se den las más expresivas gracias si llega á conocerse el nombre de la persona caritativa que el día 23 de Diciembre último donó 100, 50 y 145 kilogramos de pan á los acogidos en los hospitales de Agudos y Crónicos y á los de la Casa de Socorro Hospicio, respectivamente.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Juan Hinojosa Rodríguez, de cincuenta y ocho años de edad; y en la Central de Expósitos á Araceli Jiménez López y á Dolores Sánchez Alba, de cuatro y cinco años, respectivamente, todos vecinos de esta capital.

Después de una ligera discusión sobre el caso en que se encuentran los profesores de la Escuela provincial de Música y la consignación para material de la misma, en lo relativo á sus pagos, para dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre últi-

mo, acordó por unanimidad elevar á la Superioridad respetuosa y razonada consulta sobre los extremos siguientes:

1.º Si el personal de la Escuela provincial de Música debe incluirse en los gastos de Instrucción pública de pago inmediato á su vencimiento, ó se considera gasto voluntario.

2.º Si deben considerarse incluidos en el grupo 14 los gastos de elecciones, rectificación del libro del Censo electoral y el material de quintas.

3.º Si se considera obligatorio de pago inexcusable á su vencimiento el personal y material del correccional de Lucena, que no quedan ya reclusos, habiéndose solicitado por tres veces la supresión de este establecimiento penitenciario.

4.º Si son también obligatorios de pago inmediato los gastos de Institutos, aun cuando no se halle liquidada la suma del importe que por este concepto hay que reintegrar al Estado.

5.º Sobre si ha de ser asimismo obligatorio el pago de las viudas, pensiones y jubilaciones, cuando son únicamente gracias concedidas, y, sin embargo, ha de diferirse el pago del personal de las oficinas de la Corporación, dando un trabajo constante, perentorio é ineludible.

6.º Si del propio modo debe entenderse diferible, y en qué forma, el pago de una calamidad pública; y

7.º Si cuando no existen fondos bastantes para abonar todos los pagos inexcusables, han de aplicarse, no obstante, á ellos los que se recauden, con preferencia, aun careciendo de material para las oficinas.

También acordó que, mientras se resuelve por la Superioridad la consulta sobre los precedentes extremos, se esté á lo propuesto por la Contaduría en la distribución de fondos rectificadas, que presenta y queda aprobada para satisfacer las obligaciones del mes actual; y que la moción del Jefe de dicha dependencia, en unión del Real decreto ya citado, pase á estudio de la comisión de Hacienda para que se sirva emitir su dictamen, dada la importancia de los cambios que establecen en la ordenación de los pagos del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 3

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Cárdenas, López y López, Escamilla Rodríguez, Marín é Higuera y Flores.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Antonio Villarejo Ríos, vecino de Bujalance, que presenta síntomas de enagenación mental, en vista de haberse cumplido los principales requisitos que establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se anuncie nuevo concurso, por término de ocho días, para contratar

por seis años el arrendamiento de las fincas Molino quemado y haza de la Comadre, pertenecientes á la Beneficencia provincial.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Carcabuey la autorización que solicita para imponer arbitrios extraordinarios á fin de enjugar el déficit de su presupuesto ordinario del año corriente.

Igual informe favorable recayó sobre otros cuatro expedientes formados por los Ayuntamientos de la Victoria, Encinas Reales, Fuente Palmera y Hornachuelos, solicitando igual autorización para imponer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos del corriente año.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que no procede autorizar á los Ayuntamientos de La Rambla y Almedinilla para que impongan arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, por que en el expediente formado por cada uno, al efecto, se ha infringido el párrafo segundo del artículo 139 de la ley Municipal.

Contestar al señor Gobernador civil sobre una comunicación que trasladada del Ilmo. Sr. Director general de Administración pidiendo datos para conceder la autorización solicitada con objeto de adquirir víveres con destino á los acogidos en los cuatro Establecimientos benéficos, por el sistema de administración, desde 1.º de Enero actual, é interin se ultiman los expedientes de subasta:

1.º Que el abastecimiento de todos los artículos se ha hecho durante el año anterior, con autorización superior, por el sistema de administración, á causa de haber quedado desiertas las subastas intentadas, con excepción del aceite de oliva, las patatas, el vino y el vinagre, que se han abastecido por contrata, y terminó en 31 de Diciembre último.

2.º Que en los contratos de los cuatro artículos indicados no existe cláusula alguna que obligue á los contratistas á la continuación del suministro; y

3.º Que los expedientes de subasta para 1903 se hallan en el trámite previo de haberse anunciado al público por diez días el propósito de contratar el suministro de los artículos de consumo por subasta, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aprobar una certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, importante 4.053'65 pesetas á que ascienden los gastos hechos hasta fin de Noviembre último en las obras de nueva construcción de un puente sobre el río de Cabra, término municipal de Monturque, para que está autorizado por acuerdos anteriores.

Aprobar el presupuesto adicional que, en cumplimiento á lo ordenado, remite el Arquitecto provincial, importante 914 pesetas, sobre la suma concedida, para la reparación del local de la Escuela provincial de Músi-

ca, haciéndose extensiva la obra á la parte que ocupa el Museo provincial de Pintura y Arqueológico.

Determinar, con el fin de evitar los inconvenientes que ofrece el prolongarse hasta la noche los pagos en la Caja provincial, que las horas hábiles para los ingresos sean desde las once, y para los pagos desde la una, quedando cerradas todas las operaciones á las tres y media.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Aguilar que actuaron á la fecha del requerimiento por débitos del tercer trimestre del pasado año de 1902 al contingente provincial, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Idéntico acuerdo recayó, y por las mismas causas declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron igualmente en la fecha del requerimiento en los Ayuntamientos, y por los descubiertos del tercer trimestre, de Almedinilla, Baena, Belalcázar, Benamejí, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Doña Mencía, Villanueva del Duque, Fuente Obejuna, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montemayor, Montilla, Monturque, Palma del Río, Priego, La Rambla, Santaella y Valsequillo.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Cárdenas, López y López, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador civil sobre un recurso interpuesto por D. Rafael Beltrán y Burón ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, alzándose del acuerdo de esta Comisión, de 15 de Diciembre último, por el que fué designado D. Juan Velasco y Bergel para ejercer el cargo de Vocal Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento y reemplazo del Ejército en el presente año, por considerarse aquél con mejor derecho. La Comisión, por mayoría de cuatro votos de los señores Rivera, López y López, Flores y Gómez Torres, contra dos de los señores Cárdenas y Escamilla, que entienden ser de preferencia los méritos y servicios del señor Beltrán, acordó informar al señor Gobernador en el sentido de que procede sostener el acuerdo de 15 de Diciembre último, por considerarlo ajustado á los preceptos de la Ley.

Aprobar la conducta del señor Vicepresidente, que trasladó inmediatamente al señor Juez de instrucción el parte dado por el Director de la Casa de Socorro Hospicio manifestando que el asilado Antonio Muñoz Repiso había causado con un clavo á su compañero Juan Rafael Moreno varias heridas en la cabeza, el cual

fué trasladado al Hospital, y que por el Diputado Inspector del Establecimiento se instruya expediente administrativo para depurar los hechos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil manifestando haber ordenado el ingreso provisional en el Departamento de dementes, de Francisco García Moleto, vecino de Iznájar, y que se completen las informaciones del expediente.

Aprobar tres facturas que presenta el representante de la Empresa del gas, importantes 26'81 pesetas, por el fluido consumido en el edificio que ocupa la Corporación, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Aprobar dos certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, por las que consta que en el mes de Julio no se efectuó reconocimiento alguno, y en el de Agosto solamente tres por el Médico civil propietario don Rafael Entrenas Rico.

Idéntica aprobación recayó sobre otras certificaciones acreditativas de que el Médico suplente de antedicha Comisión mixta, D. Luis Fuentes Terroba, ha practicado sesenta y tres reconocimientos en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonia Vioque, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castifeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron: López y López, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Marín é Higuerras y Flores.

Previo lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Acceder á lo solicitado por Antonio Reyes López, enfermero del Hospital de Agudos, pidiendo se subsane el error cometido desde su nombramiento en 1893 hasta el 1900, con el nombre de José en vez de Antonio, y que los haberes que aparecen pendientes de pago á favor de José Reyes León pasen á ser de la exclusiva pertenencia de Antonio Reyes León, por no haber habido otro enfermero de igual nombre durante la época indicada.

Aprobar, previa declaración de urgencia, una certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, de las obras de conservación efectuadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos en el ramal de carretera de Fernán Núñez á su estación, importante 1.837'98 pesetas.

Conceder ocho días de licencia al señor Vicepresidente de la misma, D. Francisco Rivera Cruz, quedando entre tanto encargado de la Vicepresidencia el Vocal propietario residente de mayor edad, D. Antonio Escamilla Rodríguez.

Aprobar una factura que presenta

D. Nicolás Guirao, del comercio de esta plaza, importante 600 pesetas, por la confección de seis uniformes para el uso de los ugières de la Corporación.

Aprobar el extracto que presenta la Secretaría de los acuerdos adoptados por la Comisión desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del año pasado, y que se remita al señor Gobernador á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder ingreso en la Casa de socorro Hospicio á Francisco Ayora Hinojosa, vecino de Iznájar.

Informar al señor Gobernador, en el sentido de que procede insistir en sostener la jurisdicción administrativa, contra la declaración de competencia del dictamen fiscal y auto dictado por el señor Juez de instrucción y primera instancia de esta capital, para seguir conociendo en el juicio ejecutivo que ante el mismo se sigue, y sobre lo que fué requerido de inhibición, á instancia de la comunidad de Religiosas del Convento del Corpus Christi, contra D.ª Pilar Trillo Barbero y D.ª María del Valle Villalba y Poveda de la Puerta, por cobro de pesetas, procedentes de los réditos de cierto censo impuesto sobre bienes de dichas señoras, elevándose esta competencia á la decisión de la Superioridad con citación expresa de los artículos 20 de la ley de 29 de Julio de 1837; la de 1.º de Mayo de 1855—11 de Julio de 1856—7 de Abril de 1861 y 4 de Febrero—26 de Abril y 12 de Julio de 1863; pues mientras no se determine y falle previamente el expediente de investigación incoado por la Sección de propiedades y derechos del Estado de esta Delegación de Hacienda, no pueden entender en él los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

Aprobar la distribución de fondos presentada por la Contaduría, para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el mes de Febrero próximo, con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último.

Aprobar las facturas que presenta la Empresa eléctrica de Casillas, importantes 973'83 pesetas, á que asciende el fluido suministrado por la misma durante el mes de Noviembre último á los edificios provinciales que tiene á su cargo.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castifeira.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3049

Número del expediente 5.377

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Agosto de 1902, solicitando se le conceda una dema-

sía denominada *Demasia á Espartales Norte*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y comprendida entre las minas denominadas *Espartales Norte*, número 4.302; *La Precaución*, núm. 1.159 y *San Jorge*, núm. 3.528; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3049

Número del expediente 5.441

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Diciembre de 1902, solicitando se le conceda una demasia denominada 2.ª *Demasia á la Reservada*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y comprendida entre las minas denominadas *Demasia á Raimundo*, núm. 4.334; *Cuzna*, núm. 3.640; *La Reservada*, núm. 15, y *Reservada 4.ª*, núm. 5.069; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3049

Número del expediente 4.987

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Junio de 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Jorge*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y comprendida entre las minas denominadas *Jorge*, número 1.861; *La Unión*, *Nueva Unión*, núm. 673, y *Mitry*, núm. 1.227; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3049
Número del expediente 4.261

Hago saber: que por Cecilio Gallego, representante de don José Vaillant y Ustariz, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Diciembre de 1899, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Caridal 2.ª*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y comprendida entre las minas denominadas *Luisa*, núm. 2.861; *Caridal 2.ª*, número 3.893; *Teresa 1.ª*, núm. 4.326; *1.ª Pepita*, núm. 3.894; *Adela*, núm. 4.298, y *Pozo Rico*, núm. 2.495; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3021

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este término, respectivas al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Almodóvar del Río 28 de Octubre de 1903.—Antonio Natera.

Núm. 3023

Hago saber: que los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término, formados en borrador para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir contra ellos las reclamaciones de agravios que entiendan pertinentes sobre las aplicaciones de los respectivos tantos por ciento.

Almodóvar del Río 27 de Octubre de 1903.—Antonio Natera.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3024

Don Cayetano Martos Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la pu-

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general conocimientos, se publica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 26 de Octubre de 1903.—Cayetano Martos.

Núm. 3025

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general conocimiento, se publica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 26 de Octubre de 1903.—Cayetano Martos.

ENCINAS REALES

Núm. 3028

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado abrir de nuevo el periodo de exposición al público del reparto de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente, señalando al efecto el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose cuantas reclamaciones se formulen por escrito contra las cuotas que en el mismo figuran, ó de nulidad, y que al día siguiente hábil de transcurrido dicho plazo y durante las horas de las doce á las quince de dicho día, estará reunida en la Casa Capitular la indicada Junta para oír las reclamaciones verbales que se formulen y resolver unas y otras.

Encinas Reales 27 de Octubre de 1903.—Pedro Ayala.

GUIJO

Núm. 3030

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia el arriendo con venta á la exclusiva del derecho de varias especies de consumos de esta villa para el año próximo venidero, y otras á venta libre, las cuales aparecen en el estado adjunto al expediente que al efecto se instruye por esta Corporación, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, se anuncia la primera subasta de todas ellas, atemperándose á lo prescripto en el capítulo 27 del reglamento del ramo, á los diez días de como aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ó al siguiente si fuese festivo, bajo los tipos y condiciones

que constan en expresado expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que la persona que desee tomar parte en ella pueda autorizarse.

Guijo 25 de Octubre de 1903.—Nereo Valverde.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 3027 ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza.

Certifico: que con destino á las obras que se encuentran á cargo de la Comandancia de Ingenieros, se necesitan adquirir los materiales que á continuación se expresan en las cantidades y precios límites que se indican:

Table with 2 columns: Description of materials and their prices in pesetas. Items include iron for floors, laminated iron, cast iron columns, concrete, bricks, etc.

dancia de Ingenieros, Sánchez de Feria número dos, (antes Campanas) y ante la Junta correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello de la clase 11.ª, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del valor de cada uno de los materiales que se intenten contratar, calculado por el precio límite.

Cada concurrente podrá hacer proposiciones á uno, dos ó á todos los materiales que se subastan, pero presentando tantas proposiciones cuantas sean las clases de aquellos que intente contratar.

Córdoba 27 de Octubre de 1903.—Alejandro P. del Villar.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de... calle... núm... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... del día... y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega al pié de las obras de los... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de... (tal artículo) al precio de... pesetas y... céntimos; (también en letra) cada (unidad á que se refiere el precio límite.)

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Elecciones municipales

La modelación impresa para las próximas elecciones, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA